

2.ª ÉPOCA.—AÑO 20.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 12 de Abril)

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚM. 73

Llamo la atención de los señores Alcaldes
de los Ayuntamientos de esta provincia acerca
de la Real orden de la Presidencia del Consejo
de Ministros, fecha 11 de Marzo último, re-
ferente al adelanto de la hora legal, y que se
publica a continuación, esperando que se servi-
rán dictar las oportunas órdenes para su más
exacto cumplimiento, dándome cuenta de ha-
berlo verificado.

Santander, 11 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,
Fernando Iscar Peyra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 77

Excmo. Sr. En observancia de lo que previene el ar-
tículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de
Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 18 del mes de Abril del corriente año, a las
veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta
minutos.

2.º El día 4 del mes de Octubre próximo, a la una
hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a
los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán
las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la
presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y
efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de Marzo de 1931.—Aznar.

Señores....

CIRCULAR NUMERO 74

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegra-
ma fecha 8 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «El
Embrujo de Sevilla», de la Casa Sage (Julio César); «La
escuadrilla del amanecer», de la Casa Cinea; «Su noche
de bodas», «Pepito, el acordeonista», de la Casa Para-
mount; «Sinfonía rusa», «Retreta militar», «Los maestros
cantores», «Amor y Radio», «Segunda rapsodia húngara»,
«Egmont», de la Casa Universum Film (Ufa); «El último
de los Wolf», de la Casa Renacimiento Films; «El Pavo
Real», de la Casa Carlos Siella; «Las luces de la ciudad»,
de la Casa Artistas Asociados.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general
conocimiento.

Santander, 11 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,
Fernando Iscar Peyra.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 3º de la carretera de Matamorosa a Cantoral, de las cuales es contratista D. Emilio Pino Patiño, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Valdeolea, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 8 de Abril de 1931.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General de Trabajo

Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha dictado por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión la Real orden siguiente:

«Vista la instancia de la Federación Patronal Montañesa, de Santander, en súplica de que se aclare el concepto de tejares a los efectos de la aplicación del artículo 11 de la Real orden de 15 de Enero de 1920;

Resultando que se fundamenta la instancia en la necesidad de evitar las desigualdades existentes entre unas fábricas de ladrillos y tejas que cumplen todos los preceptos legales respecto a sus obreros, y, otras que, amparándose en el concepto de tejares, trabajan durante más de medio año con jornadas superiores a doce horas, y sin respetar los domingos;

Resultando que, en opinión de la entidad solicitante, las características que separan los tejares comprendidos en la excepción del citado artículo 11, de las fábricas de ladrillos y tejas son las siguientes: Tejares: Se fabrica a mano, el secaje se hace al aire libre, la cocción se efectúa en pilas.—Fábricas: Se realiza la fabricación con maquinaria, el secaje se hace en secaderos artificiales o en secaderos naturales bajo techado, la cocción se verifica en hornos;

Considerando que el Instituto de Reformas Sociales, al proponer la excepción que la Real orden de 15 de Enero de 1920 concedió en su artículo 11, tuvo muy en cuenta la consideración de ser los tejares una industria intermitente o de temporada y de poca vitalidad, circunstancias que no concurren en las fábricas de tejas que funcionan la mayor parte del año, y cuya importancia no permite comprenderlas en la excepción relativa a los tejares;

Considerando, por tanto, que para la aplicación de la excepción del citado artículo 11 deben determinarse las características de los tejares según las define la entidad peticionaria;

Visto el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aclare

re que en el concepto de tejares que aparece en el artículo 11 de la Real orden de excepciones de 15 de Enero de 1920, sólo pueden incluirse los que fabriquen a mano y posean secaderos naturales al aire libre o con coberturas y la cocción se realice en pilas o en forma similar.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento, el de la entidad interesada y su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 1 de Abril de 1931.—El Director general, Felipe G. Cano.
Señor Gobernador civil de Santander.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

NÚM. 134.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros por el Presidente de la Sociedad general de Aparejadores titulares de obras y de la que se ha enviado copia a este Ministerio por Real orden de 20 de Marzo último, en súplica de que se conceda permiso a los Aparejadores que tienen su destino en los respectivos Ministerios, Diputaciones y Ayuntamientos, para que puedan asistir a la tercera Asamblea Nacional de los que ostentan ese título, que deberá celebrarse en esta Corte los días 17 al 20 del mes en curso, y

Considerando que la petición formulada tiene por fundamento un legítimo deseo por parte de los funcionarios que poseen el mencionado título, de tener representación y tomar parte en las deliberaciones del expresado Congreso, y que en la solicitud se dice que en él sólo han de discutirse temas relacionados con la profesión.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los jefes de las Dependencias de este Ministerio y a todas las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino, para que, en la medida necesaria para que quede garantida la ejecución de los servicios, puedan conceder permisos, limitados al expresado fin, a los Aparejadores titulares de obras que lo soliciten para asistir a la Asamblea nacional que se ha de celebrar en esta Corte, en los días del 17 al 20 del presente mes, debiendo los Gobernadores ordenar la inmediata publicación de esta Real orden en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para conocimiento de las indicadas Corporaciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de Abril de 1931. P. D. A., Serrano Jover.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Delegación de Hacienda de Santander

ANUNCIO

La S. A. Talleres del Astillero, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado un resguardo de depósito ingresado en esta Caja con fecha 13 de Julio de 1919, importante 6.679,37 pesetas y bajo los números 557 y 271 de entrada y registro, concepto «Necesario con interés», para responder de la ejecución de obras de un dique en el Astillero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin de que, llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontra-

do, se sirva presentarlo en esta Delegación dentro del referido plazo, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo, y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.
Santander, 9 de Abril de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión de mil novecientos veintisiete, sujeta a impuesto, vencimiento 15 de Febrero de 1931, serie A, números 470.462 al 970; 471.072; 471.135 al 142; 471.131 al 149; 475.228 al 249; 475.254 al 278; 494.750 al 753; 504.163 al 174, y 505.767 al 770, presentados por el Banco de Santander, domiciliado en esta capital, según factura número 24 de esta Delegación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de un mes, que determina la Real orden de 17 de Abril de 1913, artículo 4.º, así como se procederá, transcurrido dicho plazo, a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, los cuales deberán presentarse en esta Delegación, caso de que alguna persona los hubiera encontrado.

Santander, 6 de Abril de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Alcaldía de Santander

Esta Alcaldía hace público que el día 8 de Mayo, a las doce de la mañana, se celebrará, en el salón de la Alcaldía de este Palacio Consistorial, la subasta del arrendamiento de los puestos y cajones vacantes en los Mercados de Abastos, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía.

Santander, 9 de Abril de 1931.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.

Esta Alcaldía pone en conocimiento del público que a las doce de la mañana del día 9 de Mayo próximo se celebrará, en el salón de la Alcaldía de este Palacio Consistorial, la subasta de los situados o puestos en la vía pública para el ejercicio de la industria de fotografía al aire libre, con arreglo a las condiciones que se hallan a la disposición de los interesados en el Negociado de Policía de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 9 de Abril de 1931.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.

Delegación de Hacienda de Santander

El día 15 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el despacho oficial del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la venta en pública subasta de diferentes objetos, divididos en tres lotes, pertenecientes al abintestado de doña Eloísa Hernández Maldonado, cuyo detalle figura en el anuncio expuesto en la tablilla de esta Delegación, de ien- do hacer presente a los señores licitadores que para tomar parte en la subasta es condición precisa que depositen en la Secretaría de aquélla el 10 por 100 de la cantidad en

que se halla valorado cada uno de dichos lotes, siendo de cuenta del rematante el pago del impuesto de Derechos reales.

Los licitadores podrán examinar los objetos de referencia dos horas antes de la señalada para la subasta.

Santander, 9 de Abril de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

Circuito nacional de Firms especiales

OBRAS DE CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 25 de Abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 71 al 80 de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, itinerario I-II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 137.680,87 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 4.131 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 30 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y R. D. L. número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8.

Madrid, 1 de Abril de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

Hasta las trece horas del día 25 de Abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para la conservación del firme de los kilómetros 45 al 55 de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, itinerario I-II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 140.903,75 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 4.228 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del

Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 30 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y R. D. L. número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8.

Madrid, 1 de Abril de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

Hasta las trece horas del día 25 de Abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 56 al 67 de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, itinerario I-II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 153.801 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 4.615 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 30 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y R. D. L. número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8.

Madrid, 1 de Abril de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1931.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el anterior. de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Muermo	Cabuérniga	Ruente.....	Equina.....	»	2	»	2	»
			SUMA.....	»	»	»	»	»

No ocurrió más novedad en el resto de la provincia, según los partes comunicados a esta Inspección por los Inspectores municipales. Santander, 3 de Abril de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, José María Aguirreaga.

Junta provincial del Censo Electoral de Santander

Designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes para la constitución de las Mesas electorales

Para dar cumplimiento a la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910 («Gaceta» del 20), se publican a continuación las relaciones remitidas por las Juntas Municipales del Censo, en que se hace constar los nombres de los Presidentes, Adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales en la elección general de Concejales que ha de verificarse el día 12 del actual, según la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» del día veintitrés.

Santander, 4 de Abril de 1931.—El Presidente, Vicente Mora.

Arredondo

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Felipe Pérez Martínez; adjuntos, Calixto F. Urgel Bueno y Marcos Abascal Inchauspe; suplentes, Francisco Maza Setién y Manuel Peral López.

Escalante

Distrito único.—Sección única.—Presidente, José María Díez Ocejo; suplente, Luis Sampedro Somaza; adjuntos, Gabriel Venero Fernández y Ramón del Amo Gil; suplentes, Agustín Solana Hazas y Jerónimo Ajo Fernández.

Hermanidad de Campoo de Suso

Distrito 1.º — Sección única (Celada). — Presidente, Emilio González García; suplente, Cecilio Cayón Rodríguez; adjuntos, Francisco López Morante y Justo Pérez Díez; suplentes, Anselmo Puente García y Emilio Seco Alvarez.

Distrito 2.º — Sección 1.ª (Espinilla). — Presidente, Jerónimo González García; suplente, Pedro Rodríguez; adjuntos, Lucinio Cuesta Pérez y Jesús Díez Puente; suplentes, Miguel Carreró Díez y Julio García Mantilla.

Distrito 2.º — Sección 2.ª — Presidente, Pedro Ruiz Pozo; suplente, José Gutiérrez Rodríguez; adjuntos, Emilio Ruiz Campo y Joaquín Santiago Barrio; suplentes, Antonio Fernández Ríos y Rafael Polanco Barrio.

Solórzano

Distrito Solórzano.—Sección única.—Presidente, Ramón Fernández Ortiz; suplente, Manuel Solana Diego; adjuntos, José Aja Aja y Miguel Palacio y Palacio; suplentes, José Ortiz Canales y Rufino Aja San Emeterio.

Proclamación de Concejales por el artículo 29

Relación nominal de los Concejales proclamados y definitivamente elegidos con arreglo a lo establecido en el artículo 29, párrafo 2.º, de la vigente ley Electoral:

Ayuntamiento de Cartes

Distrito único.—D. Francisco Onandía Villarán, don Manuel Fernández Gutiérrez, D. Pedro Casanova González, D. Felipe Alvarez Macho, D. Emilio Díaz de la Bárcena Velarde, D. Emilio Díaz de la Bárcena García, don Antonio Arozamena Montes, D. Ignacio García Terán, D. Ramón Alvaro Quijano y D. Rafael Iglesias Díaz.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y demás efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º del precitado artículo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Eugenio Sáenz de Miera López, licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria de que se hará mención ha recaído el siguiente

Auto.—En Villacarriedo a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

Resultando que por el Procurador D. Antonio Argaña Feliú, en nombre y representación, y con poder bastante de D.ª Pilar Martínez Mantecón, mayor de edad, casada con D. Francisco Mora Rueda, y con licencia de éste, ambos vecinos de Villegar, se presentó escrito ante este Juzgado, exponiendo:

Primero. Que D. Buenaventura Melquiades Mantecón Sáinz Pardo, hijo legítimo de D. Fernando Mantecón Rueda y de D.ª Rosa Sáinz Pardo, nació en el pueblo de Aés, el diez de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, y su hermano D. Francisco Mantecón Pardo o Sáinz Pardo, hijo legítimo de los mismos D. Fernando y D.ª Rosa, nació en el pueblo de Villegar el diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, como justificó con las partidas de bautismo, expedidas por los curas Regente y Párroco de las iglesias de San Román de Aés y San Esteban de Villegar, que acompañó, expedidas, respectivamente, con fechas veinticuatro y veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.

Segundo. Que los expresados D. Buenaventura y don Francisco se ausentaron de España, marchando, según noticias, a América, hace más sesenta años, o sea cuando ambos hermanos no habían cumplido todavía los veinte años de su edad y, aunque en un principio se tuvo noticias de ellos, hace más de cuarenta años que se recibieron las últimas, y ya en el año de mil ochocientos noventa era creencia general, en el pueblo de la vecindad de sus padres, que los dos hermanos habían fallecido, pues en la certificación de defunción de la madre de ambos, ocurrida en el año mil ochocientos noventa, se expresa que tanto el D. Ventura como el D. Francisco, ya eran difuntos.

Tercero. Los padres de D. Buenaventura y D. Francisco fallecieron, respectivamente, el día catorce de Enero de mil ochocientos noventa, la madre, D.ª Rosa, y el treinta de Enero de mil ochocientos noventa y seis, el padre, D. Fernando, según justificaba con las certificaciones expedidas por el Juzgado del Registro civil de Corvera con fecha diez de Enero de mil novecientos treinta y uno, que también acompañó.

Cuarto. Que los expresados D. Buenaventura Melquiades y D. Francisco tuvieron, entre otros hermanos, a D.ª Josefa-Celestina Mantecón Pardo o Sáinz Pardo, que nació el diecinueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno, como justificó con la partida de bautismo que acompañó, expedida por el señor cura Párroco de la parroquia de San Esteban de Villegar; del matrimonio de D.ª Josefa Mantecón y D. Manuel Martínez Alonso nació su representada D.ª María del Pilar Martínez Mantecón, en fecha once de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, lo que acreditó con la certificación de nacimiento expedida por el Juez municipal de Corvera, y habiendo fallecido la D.ª Josefa Mantecón Sáinz Pardo el día quince de Octubre de mil novecientos veintinueve, según certificación librada por el señor Juez municipal de Corvera con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintinueve, resulta que su poderdante D.ª María del Pilar Martínez viene a representar a su citada madre doña

Josefa en las presuntas sucesiones de los hermanos de ésta D. Buenaventura y D. Francisco Mantecón Sáinz Pardo.

Quinto. Al ausentarse D. Buenaventura Melquiades y D. Francisco, no dejaron administrador de sus bienes, ni representante de ninguna clase, y en la actualidad, el pequeño patrimonio que a ambos correspondió, por herencia de sus padres, lo vienen disfrutando algunos parientes colaterales de los desaparecidos.

Sexto y undécimo inclusive. Alegó los fundamentos legales que estimó oportunos y terminó suplicando que, teniendo por presentado el escrito y a él por parte, se tuviese por promovido el expediente, admitir la información que ofrecía, con audiencia del Ministerio fiscal, y en definitiva, dictar auto declarando que D. Buenaventura Melquiades y D. Francisco Mantecón Sáinz Pardo son presuntos muertos, mandando se publique la resolución en el «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid», a los efectos oportunos.

Resultando que, admitido el escrito presentado y tenido por parte el Procurador D. Antonio Argaña Feliú, en nombre de D.^a Pilar Martínez Mantecón, se acordó formar el expediente y que, con citación del señor Delegado fiscal, se recibiese, como así se verificó, la información testifical ofrecida, resultando de la misma que los testigos que depusieron, de cuyo conocimiento dió fe el Secretario, corroboraron los extremos expuestos en el resultando anterior, dándose traslado del expediente al señor Delegado fiscal, quien emitió dictamen favorable a la solicitud deducida.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando que, conforme a los preceptos del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte, justificándose en el caso de autos dichos extremos con respecto a D. Buenaventura Melquiades y D. Francisco Mantecón Sáinz Pardo,

Vistos los artículos pertinentes y dictamen del señor Delegado fiscal,

S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la presunción de muerte de D. Buenaventura Melquiades y don Francisco Mantecón Sáinz Pardo, cuya declaración no surtirá efecto alguno hasta pasados seis meses desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Gaceta de Madrid», sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el artículo ciento noventa y cuatro del Código civil, insértense en dichos periódicos los oportunos testimonios a los efectos acordados.

Lo mandó y firma el Sr. D. Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Doy fe, Salvador Higuera.—Ante mí, Eugenio Sáenz de Miera (rubricado y sellado).

Y a los efectos acordados expedido el presente en Villacarnedo a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Eugenio Sáenz de Miera.

EDICTO

Don Fernando Fernández Campa, Juez de primera instancia de Valmaseda,

Hago saber: Que a las doce de la mañana del día nueve de Mayo próximo venidero se venderá en pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, la finca siguiente: «Huerta, en el sitio llamado La Cadena, en Castro Urdiales, parte Oeste del camino

real; linda: al Norte, con terreno de herederos de doña María Pérez del Camino y D. Manuel Helguera; por el Sur y Oeste, con camino carretil, y al Este, con barqueta o paseo de la carretera de Castro Urdiales a Valmaseda. Tiene una extensión de 35 áreas 60 centiáreas y 76 céntimos. Se halla libre de cargas e inscrita a nombre del deudor en el Registro de Castro Urdiales, al folio 200 del libro 9 de Castro, tomo 24 del Archivo, número 1.210. Ha sido valorada en la suma de veinticuatro mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas.

La subasta ha sido acordada en autos ejecutivos que sigue D. Enrique Ocharan contra D. Oscar Ocharan y Rodríguez, sobre pago de pesetas. No se admitirá postor que no cubra las dos terceras partes de la tasación. No se podrá tomar parte en la subasta sin que previamente se consigne sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo. No existen títulos de propiedad, y los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría para que los pue- dan examinar los licitadores. De los autos consta que la finca deslindada se encuentra inscrita a nombre del deudor. Se ha acordado se anuncie la subasta por término de veinte días hábiles.

Dado en Valmaseda a siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Fernando Fernández Campa.—El Secretario, Fernando Sobrado.

EDICTO

Don Eduardo de la Torre y Diego, Juez municipal de la villa de Ramales y su término,

Por el presente hago saber: Que en providencia de la fecha se acordó señalar para el día quince de Abril próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, la celebración del juicio verbal civil de desahucio solicitado por D. Antonio Ruiz Díez, Alcalde de esta villa de Ramales, en tal concepto, contra la herencia yacente de D. Francisco Lavín Gómez, para que sea condenado y deje a su libre disposición un local existente en la prolongación de la calle de San Pedro, de esta población, que le arrendó dicho Ayuntamiento, y como dicho arrendatario falleció en Septiembre último sin testamento ni herederos conocidos, se citan a los que se crean con derecho a la herencia, a expresada comparecencia, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ramales, 28 de Marzo de 1931.—El Juez, Eduardo de la Torre.—P. S. M., Vicente Sacristán.

En diligencias de carácter penal que se tramitan en este Juzgado, con intervención del Ministerio público y por virtud de la agresión de que fué objeto en la calle de Juan de la Cosa, de esta ciudad, el domingo último, el automóvil que conducía a los jugadores del foot-ball del equipo Arenas de Guecho, de la provincia de Vizcaya, después de haberse enfrentado con el Real Racing Club, de esta población, tengo acordado publicar el presente edicto a fin de que las personas que puedan oportar alguna noticia con relación al suceso de referencia, se personen sin pérdida de tiempo, ante este Juzgado del Este, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.^o, en horas de audiencia, con el objeto de que declaren sobre esos extremos, facilitando de este modo la averiguación y aclaración de los mismos, y cooperando por este medio a la mejor administración de justicia.

Dado en Santander a ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Alfredo García de Lago.—Por mandato de S. S., el Secretario, Cástor V. Pacheco.

Francisco Oreña Maza, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, sito en la calle de Somorrostro, número tres, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para cumplir el arresto de diez días a que ha sido condenado en juicio de falta seguido contra el mismo por hurto de una rueda de automóvil, propiedad de Víctor Gómez, y se le previene que, de no comparecer, le pararán las perjuicios a que haya lugar.
Santander, 4 de Abril de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Antonio Calvo, en la que solicita autorización para la instalación de tres motores eléctricos, dos de un HP. y uno de medio, en la calle de Tetuán, número 36, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que estimen conveniente.

Santander, 9 de Abril de 1931.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Formado por la Junta el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo término y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se formulen sobre hechos concretos, con las pruebas necesarias, que se acompañarán con las reclamaciones que se formulen.

Bezana, 1.º de Abril de 1931.—El Alcalde, Serapio Bezanilla.

Ayuntamiento de Soba

Examinadas y censuradas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1928 y 1929, se hallan de manifiesto, por término de quince días, con sus justificantes correspondientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas por cuantos lo deseen, durante cuyo plazo los habitantes de este término municipal podrán formular reparos y observaciones contra dichas cuentas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 579 del Estatuto municipal.

Soba, 4 de Abril de 1931.—El Alcalde, Angel Mier.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría de este Municipio las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente documentadas, durante el mes actual, los días laborables, de 10 a 12.

Entrambasaguas, 4 de Abril de 1931.—El Alcalde, S. Ocejá.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Don Hilario González Fernández, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de este Municipio,

Hago saber: Que a partir de este día y durante quince hábiles, conforme a los artículos 510 y 511 del Estatuto municipal vigente, estará a disposición de los contribuyentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Repartimiento general de utilidades y los documentos que han servido para formarle.

Los dichos contribuyentes podrán:

- Examinar íntegramente toda la documentación.
- Exigir rectificaciones literales de los asientos contenidos en los documentos de estimación.
- Reclamar contra el indicado reparto durante el plazo de exposición y tres días más, advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

San Miguel de Aguayo, 7 de Abril de 1931.—El Presidente, Hilario González.

Ayuntamiento de Valderredible

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Mauro Lucio Sáiz, concurrente al reemplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Pedro Lucio López; y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Lucio López se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Lucio López para que comparezca ante mi autoridad a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Mauro Lucio Sáiz.

El repetido Pedro Lucio López es natural de San Martín de Elines, de unos 54 años de edad, de profesión jornalero al ausentarse, de estatura regular, color bueno, hijo de Ricardo y de Francisca.

Valderredible a 7 de Abril de 1931.—El Alcalde, Cecilio Cuesta.

Ayuntamiento de Pesaguero

Confecionado el Padrón municipal de habitantes de este término, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Pesaguero a 5 de Abril de 1931.—El Alcalde, Juan Martínez.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1930, con los documentos que las justifiquen, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes.

Pesaguero a 5 de Abril de 1931.—El Alcalde, Juan Martínez.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Durante el presente mes, por quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, están a disposición del público interesado las cuentas municipales de 1930, que serán sometidas a aprobación del Pleno en el próximo trimestre, para que sean examinadas y puedan hacerse reclamaciones, si son pertinentes. El examen de las cuentas podrá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento durante todas las horas de oficina.

La Comisión Permanente publica por el mismo plazo que antes se indica y para recibir reclamaciones su acuerdo de transferir al capítulo 17, artículo único, la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas, que se nutrirán del remanente sin aplicación en 31 de Diciembre último, cuya transferencia se hace necesaria por ser mayores los gastos de administración de Justicia que debe satisfacer el Ayuntamiento como resultado de la reposición del Juzgado de instrucción de Cabuérniga.

Mazcuerras, 7 de Abril de 1931.—El Alcalde, Luis Pérez.

Ayuntamiento de Ramales

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Ramales a 1 de Abril de 1931.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán hasta el día veinticinco del presente mes en la Secretaría municipal, las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión.

Ramales a 4 de Abril de 1931.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Confeccionado el Padrón vecinal de este término, queda expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación por quienes se crean perjudicados.

Ramales a 6 de Abril de 1931.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Herrerías

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones juradas de alta y baja, debidamente documentadas, hasta el día 25 del corriente.

Herrerías, 6 de Abril de 1931.—El Alcalde interino, Juan González.

Ayuntamiento de Tresviso

El padrón de Cédulas personales para el corriente año se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, y por espacio de 15 días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo

creyeren conveniente. Trascurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Tresviso a 6 de Abril de 1931.—El Alcalde, Ángel Díaz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Española de Carburos Metálicos

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Mallorca, 232, de esta ciudad, el día 24 del corriente, a las once de la mañana, en cumplimiento del artículo 16 de los Estatutos sociales, para el examen de cuentas y aprobación del balance del ejercicio de 1930. De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia a la junta los señores accionistas que posean, por lo menos, veinticinco acciones, que deberán depositar en la Caja social, en la Sociedad anónima Anus Gari, Paseo de Gracia, 9, Barcelona, o en el Banco Mercantil de Santander, hasta el día 18 del corriente, donde les será entregado el correspondiente resguardo y la tarjeta de admisión.

Barcelona, 7 de Abril de 1931.—Por el Consejo de Administración, el secretario, Odón Hurtado.

Compañía del Ferrocarril Cantábrico

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 20 y 22 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, Estación de los Ferrocarriles de la Costa.

A continuación el orden del día que ha de ser objeto de deliberación.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1930.
- 2.º Nombramiento de dos Consejeros y un suplente.
- 3.º Nombramiento de la Comisión Revisora de cuentas para 1931.

En las oficinas de la Compañía se entregarán cédulas de entrada, a partir del día 24 hasta el día 30 inclusive, a los señores accionistas que tengan derecho a la asistencia.

Santander, 13 de Abril de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, el Conde de Mansilla.

Nueva Montaña

Sociedad anónima del Hierro y del Acero de Santander

Con arreglo al artículo 37 de sus Estatutos, y a los fines del 34 y 38, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará, en este Banco Mercantil, el día 29 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Para asistir a esta Junta es necesario poseer, por lo menos, diez acciones, y los señores accionistas podrán recoger hasta el día 27, en las oficinas (Paseo de Pereda, número 32), las papeletas de entrada, previo depósito de los títulos o resguardos.

Santander, 10 de Abril de 1931.—El Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, Victoriano L. Doriga.